

**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA GENERAL**



**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2013 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EN EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1978 DE 1989.”**

**ADENDA No. 3**

**Fecha: 05 de marzo de 2013**

La Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, expide la siguiente Adenda No.3, la cual forma parte integral del pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 01 de 2013.

1. Se modifica el literal d) del numeral **2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA** del Pliego de Condiciones el cual quedará así:

**d. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET)**

$$\text{NET} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100\%$$

**Al proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 60% de deuda.**

**La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.**

<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b>NET <math>\leq</math> 60%</b>
---------------------	---------------------	----------------------------------

2. Se modifica el numeral **2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA** del pliego de condiciones, el cual quedara así:

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo

368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2645 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

**Para aquellos oferentes que no cuenten con la clasificación del CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) dentro del Registro Único de Proponentes (RUP); la Entidad verificará dicha clasificación del Registro Único Tributario RUT. En dicho documento (RUT) se verificará que el oferente este inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación (*cuatro dígitos*) que se discrimina en el pliego de condiciones, resaltando que el Ministerio tomará como fecha de inscripción de la clasificación la consignada en el numeral 81 del RUT.**

**(Original firmado)  
MARIA MARGARITA SALAS MEJIA  
Secretaria General**